

Proclaman el resultado del cómputo de la elección de Presidente y Vicepresidentes de la República y declaran que las fórmulas presidenciales de las organizaciones políticas Partido Político Nacional Perú Libre y Fuerza Popular participarán en la segunda elección presidencial, convocada para el domingo 6 de junio de 2021

RESOLUCIÓN N° 0544-2021-JNE

Lima, dieciocho de mayo de dos mil veintiuno.

VISTA: el Acta General de Proclamación de Resultados de la Elección de Presidente y Vicepresidentes de la República - Elección del 11 de abril de 2021, suscrita el 18 de mayo de 2021.

CONSIDERANDOS:

1.1. Mediante Decreto Supremo N° 122-2020-PCM, publicado en el diario oficial *El Peruano*, el 9 de julio de 2020, se convocó a Elecciones Generales para la elección de Presidente y Vicepresidentes de la República, Congresistas y Representantes Peruanos ante el Parlamento Andino; para lo cual, a través de la Resolución N° 0303-2020-JNE, del 5 de setiembre de 2020, se aprobó el padrón electoral definitivo con un total de 25 287 954 electores para el distrito electoral único, que comprende a los electores con domicilio dentro del territorio nacional y a los electores residentes en el extranjero.

1.2. Llevado a cabo el acta de sufragio el domingo 11 de abril de 2021, los sesenta (60) Jurados Electorales Especiales resolvieron la totalidad de observaciones a las actas electorales formuladas por los centros de cómputo de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales, correspondientes a la elección de Presidente y Vicepresidentes de la República.

1.3. Las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales culminaron el cómputo y emitieron sus reportes de cómputo de votos, sobre los cuales los Jurados Electorales Especiales proclamaron los resultados descentralizados de sus respectivos ámbitos de competencia territorial y publicaron las correspondientes actas, respecto de las cuales no se interpuso impugnación alguna.

1.4. La Oficina Nacional de Procesos Electorales remitió los resultados en base de datos, y a través del Oficio N° 001095-2021-SG/ONPE, del 14 de mayo de 2021, se comunicó la culminación del cómputo de resultados de esta elección, precisando que, de acuerdo con el reporte de resultados de actas contabilizadas, estas se encuentran al 100 % y no existen actas observadas por resolver.

1.5. De acuerdo con los resultados consolidados del cómputo de la elección presidencial del 11 de abril de 2021, las organizaciones políticas obtuvieron la siguiente votación:

ORGANIZACIÓN POLÍTICA	CANTIDAD DE VOTOS
PARTIDO POLITICO NACIONAL PERU LIBRE	2 724 752
FUERZA POPULAR	1 930 762
RENOVACION POPULAR	1 692 279
AVANZA PAIS - PARTIDO DE INTEGRACION SOCIAL	1 674 201
ACCION POPULAR	1 306 288
JUNTOS POR EL PERU	1 132 577
ALIANZA PARA EL PROGRESO	867 025
VICTORIA NACIONAL	814 516
PODEMOS PERU	812 721
PARTIDO MORADO	325 608
PARTIDO POPULAR CRISTIANO - PPC	286 447
PARTIDO DEMOCRATICO SOMOS PERU	240 234
PARTIDO NACIONALISTA PERUANO	230 831
UNION POR EL PERU	101 267

ORGANIZACIÓN POLÍTICA	CANTIDAD DE VOTOS
RENACIMIENTO UNIDO NACIONAL	89 376
EL FRENTE AMPLIO POR JUSTICIA, VIDA Y LIBERTAD	65 300
PERU PATRIA SEGURA	55 644
DEMOCRACIA DIRECTA	50 802
TOTAL DE VOTOS VÁLIDOS	14 400 630

1.6. En vista de tales resultados, el Jurado Nacional de Elecciones, ejerciendo su función establecida en el numeral 5 del artículo 178 de la Constitución Política del Perú y en el literal *i* del artículo 5 de su Ley Orgánica, Ley N° 26486, constata que ninguna de las fórmulas de candidatos ha obtenido más de la mitad de los votos válidos de los comicios presidenciales realizados el domingo 11 de abril de 2021.

1.7. En consecuencia, en aplicación de lo estipulado en el artículo 111 de la Carta Constitucional y el artículo 18 de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, corresponde que se realice una segunda elección entre las dos fórmulas de candidatos que obtuvieron las dos más altas mayorías relativas, comicios que se realizarán el domingo 6 de junio de 2021, de acuerdo con lo previsto en el artículo segundo del Decreto Supremo N° 122-2020-PCM.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

1. **PROCLAMAR** el siguiente resultado del cómputo de la elección de Presidente y Vicepresidentes de la República llevada a cabo el domingo 11 de abril de 2021:

ORGANIZACIÓN POLÍTICA	CANTIDAD DE VOTOS	PORCENTAJE VOTOS VÁLIDOS	PORCENTAJE VOTOS EMITIDOS
PARTIDO POLITICO NACIONAL PERU LIBRE	2 724 752	18.921%	15.382%
FUERZA POPULAR	1 930 762	13.407%	10.900%
RENOVACION POPULAR	1 692 279	11.751%	9.553%
AVANZA PAIS - PARTIDO DE INTEGRACION SOCIAL	1 674 201	11.626%	9.451%
ACCION POPULAR	1 306 288	9.071%	7.374%
JUNTOS POR EL PERU	1 132 577	7.865%	6.394%
ALIANZA PARA EL PROGRESO	867 025	6.021%	4.895%
VICTORIA NACIONAL	814 516	5.656%	4.598%
PODEMOS PERU	812 721	5.644%	4.588%
PARTIDO MORADO	325 608	2.261%	1.838%
PARTIDO POPULAR CRISTIANO - PPC	286 447	1.989%	1.617%
PARTIDO DEMOCRATICO SOMOS PERU	240 234	1.668%	1.356%
PARTIDO NACIONALISTA PERUANO	230 831	1.603%	1.303%
UNION POR EL PERU	101 267	0.703%	0.572%
RENACIMIENTO UNIDO NACIONAL	89 376	0.621%	0.505%
EL FRENTE AMPLIO POR JUSTICIA, VIDA Y LIBERTAD	65 300	0.453%	0.369%
PERU PATRIA SEGURA	55 644	0.386%	0.314%
DEMOCRACIA DIRECTA	50 802	0.353%	0.287%
TOTAL DE VOTOS VÁLIDOS	14 400 630	100.000%	81.296%
VOTOS EN BLANCO	2 190 059		12.364%
VOTOS NULOS	1 123 027		6.340%
TOTAL DE VOTOS EMITIDOS	17 713 716		100.000%

TOTAL DE ELECTORES HÁBILES A NIVEL NACIONAL*	25 287 954
TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON	17 713 716

*Incluye a los electores en el territorio nacional y a los electores que residen en el extranjero, de acuerdo con la Resolución N° 0303-2020-JNE, que aprobó el padrón electoral definitivo para las Elecciones Generales 2021.

2. **DECLARAR** que las fórmulas presidenciales de las organizaciones políticas Partido Político Nacional Perú Libre y Fuerza Popular participarán en la segunda elección presidencial, convocada para el domingo 6 de junio de 2021 por el Decreto Supremo N° 122-2020-PCM, al ser las candidaturas que han obtenido las dos más altas mayorías relativas.

3. **DISPONER** la publicación de la presente resolución en el diario oficial *El Peruano* y en el portal electrónico institucional del Jurado Nacional de Elecciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

SALAS ARENAS

ARCE CÓRDOVA

SANJINEZ SALAZAR

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Vargas Huamán
Secretaria General

1954385-1

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

Rectifican el error material incurrido en el literal n) del Artículo 4° (Base Legal) del Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado mediante la R.J. N° 000086-2021/JNAC/RENIEC

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 000099-2021/JNAC/RENIEC**

Lima, 19 de mayo de 2021

VISTOS:

El Informe N° 000616-2021/GAJ/SGAJA/RENIEC (14MAY2021) emitido por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Administrativa de la Gerencia de Asesoría Jurídica; la Hoja de Elevación N° 000343-2021/GAJ/RENIEC (18MAY2021) emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Jefatural N° 000086-2021/JNAC/RENIEC (04MAY2021), publicada en el Diario Oficial *El Peruano* el 05MAY2021, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, el mismo que consta de dos (02) secciones, cuatro (04) títulos y ciento veinticuatro (124) artículos, desarrollados en 90 páginas, los mismos que forman parte integrante de la referida Resolución Jefatural;

Que a través de los documentos de vistos, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Administrativa de la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que se ha incurrido en error material identificado en el literal n) del Artículo 4° (Base Legal) del Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado mediante la referida Resolución Jefatural N° 000086-2021/JNAC/RENIEC (04MAY2021), recomendando se proceda a la rectificación del error material, en atención a lo previsto en el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N°

27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en adelante TUO de la LPAG;

Que sobre el particular, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario *El Peruano* el 25ENE2019, en el artículo 212° sobre rectificación de errores, en su numeral 212.1) señala: “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”;

Que por su parte, el numeral 212.2 del artículo 212° de la acotada ley señala que “la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”;

Que estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, se advierte que el error material detectado no altera lo sustancial del acto administrativo recaído en la Resolución Jefatural N° 000086-2021/JNAC/RENIEC (04MAY2021) que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, por lo que corresponde su rectificación;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y las atribuciones conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución Jefatural N° 000086-2021/JNAC/RENIEC (04MAY2021); y, el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 014-2012-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Rectifíquese el error material incurrido en el literal n) del Artículo 4° (Base Legal) del Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 000086-2021/JNAC/RENIEC (04MAY2021), en los siguientes términos:

Dice: “Decreto Legislativo N° 1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado”

Debe decir: “Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado”.

Artículo Segundo.- Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial *El Peruano*, en el portal institucional www.reniec.gob.pe y en el Portal de Estado Peruano www.peru.gob.pe

Regístrese, publíquese y cúmplase.

CARMEN MILAGROS VELARDE KOECHLIN
Jefa Nacional

1954483-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

Fijan montos de remuneración mensual del Gobernador Regional y de la Vicegobernadora Regional de Tacna, y de dietas de Consejeros Regionales del Consejo Regional de Tacna

**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
N° 028-2021-CR/GOB.REG.TACNA**

Tacna, treinta de marzo de dos mil veintiuno